



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
REGULARIZACIÓN DE TURNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-560/2019.

ACTORES: IRINEO BECERRIL AGUILAR Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE
GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
HUESCA.

COLABORÓ: MARÍA DOLORES MÉNDEZ
GONZÁLEZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de
agosto de dos mil veinte.**

Acuerdo plenario que regulariza el turno del escrito de incidente
de aclaración de sentencia promovido por los actores a través de su
representante legal, respecto de la resolución incidental **TEV-JDC-
560/2019 INC-3.**

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes.

1. De las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente.
2. **Juicio ciudadano local TEV-JDC-560/2019.** El diecisiete de junio de dos mil diecinueve, Irineo Becerril Aguilar, Margarito Aguilar Villa, José Gersaim Montero Aguilar, Juan Pelayo Utrera, Pedro Gómez Aguilar, Rogelio Sánchez Montero y Rufino Montero Olivo, en su calidad

**ACUERDO PLENARIO DE REGULARIZACIÓN DE TURNO
TEV-JDC-560/2019**

de Agentes y Subagentes Municipales pertenecientes al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, promovieron un juicio ciudadano local, en contra de diversas omisiones relacionadas con sus remuneraciones y que atribuyeron al citado Ayuntamiento.

3. Sentencia del juicio ciudadano local TEV-JDC-560/2019.

El doce de julio siguiente, este Tribunal Electoral resolvió declarar fundada la omisión de Ayuntamiento responsable de asegurar y pagar, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia, una remuneración a los actores en su calidad de Agentes y Subagente Municipales, dentro del presupuesto de egresos de 2019; además, se establecieron efectos extensivos de ese mismo derecho para todos los demás Agentes y Subagentes Municipales de Alto Lucero, que se encontraran en la misma situación jurídica que los actores.

4. Asimismo, se vinculó al Congreso del Estado de Veracruz, para que legislara sobre el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de la Entidad, a recibir por el ejercicio de sus funciones una remuneración y su correspondiente presupuestación por parte de los Ayuntamientos.

5. Sentencia del juicio ciudadano federal SX-JDC-268/2019.

El quince de agosto del mismo año, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió dicho juicio ciudadano federal, en el sentido de confirmar la sentencia de este Tribunal Electoral local dictada en el expediente TEV-JDC-560/2019.

6. Primera resolución incidental TEV-JDC-560/2019 INC-1.

El cuatro de septiembre posterior, por unanimidad de votos, este Tribunal Electoral emitió resolución incidental en el sentido de declarar incumplida la sentencia por parte del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, y en vías de cumplimiento respecto del Congreso del Estado, la sentencia emitida en el expediente principal TEV-JDC-560/2019.

7. Engrose de la segunda resolución incidental TEV-JDC-

560/2019 INC-2. El veinte de febrero de dos mil veinte,¹ por mayoría de votos y mediante engrose a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, este Tribunal Electoral emitió resolución incidental en el sentido de declarar incumplida la sentencia por parte del Ayuntamiento responsable, y en vías de cumplimiento respecto del Congreso del Estado.

8. En tanto que, respecto de dicha determinación incidental, el Magistrado José Oliveros Ruiz, como instructor y ponente del asunto, emitió un voto particular en el sentido que, dentro de dicha resolución se debieron establecer mayores acciones necesarias para que el Congreso del Estado, dentro de un plazo cierto o máximo, cumpliera con el efecto a que se le vinculó desde la sentencia principal.

9. **Engrose de la tercera resolución incidental TEV-JDC-560/2019 INC-3.** El veintisiete de julio, por mayoría de votos y mediante engrose a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, este Tribunal Electoral emitió resolución incidental en el sentido de declarar nuevamente incumplida la sentencia por parte del Ayuntamiento responsable, y en vías de cumplimiento respecto del Congreso del Estado.

10. Mientras que el Magistrado José Oliveros Ruiz, como instructor y ponente del asunto, una vez más emitió voto particular por considerar que en dicha resolución se debieron establecer mayores acciones necesarias para que el Congreso del Estado, dentro de un plazo cierto o máximo, cumpliera con el efecto a que se le vinculó desde la sentencia principal.

11. Asimismo, por considerar que también se debió ordenar al Ayuntamiento responsable cumpliera con los efectos de la sentencia en un plazo cierto y específico, por lo menos, de tres días hábiles, tomando las medidas necesarias de protección de salud ante la actual

¹ En lo subsecuente, las fechas que se refieran corresponderán al año 2020, salvo expresión en contrario.